NOTA DNCP/DNC/N° 36592 **/ 2016**

Asunción 29 **de noviembre de 2016**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Sargento José Félix López
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Construcción de un (1) Aula de 5.8 x 6.8 y Reparación de dos (2) Aulas en el Colegio Nacional San Clemente Maria" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335653 EN FECHA (24/11/16). – ID N° 318607.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La firma que contiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no coincide con el registro de firmas que han remitido a la DNCP; recordamos a la convocante lo previsto en la **Resolución DNCP N° 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…".*

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

2-Sugerimos a la convocante utilizar el formato del Anexo B 02-04 para elaborar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

3-El plazo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas es menor al plazo de validez de las ofertas.

4-Las fechas que figuran en el sistema no coinciden con lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

5-Considerando la fecha de apertura del llamado que figura en la carta de invitación remitida, recordamos a la convocante lo establecido en la **Circular DNCP N° 42/2016**: *"…los llamados a contrataciones públicas que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016, independientemente a la fuente de financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los siguientes plazos:*

III) ADJUDICACIONES

a) Adjudicaciones primera etapa, hasta el día ***12 de Diciembre de 2016.***
b) Reparo 1ra. Etapa, 19 de diciembre de 2016.
c) Contratos, hasta el 23 de diciembre de 2016.
d) Ampliaciones, reajustes, renovaciones de locaciones, contrataciones por excepción Decreto N° 5174/05 y procesos especiales, hasta el 23 de diciembre de 2015 y
e) Reparos de ampliaciones, reajustes, renovaciones de locaciones, contrataciones por excepción Decreto N° 5174/05y procesos especiales, hasta 23 de diciembre de 2016…".

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBEC-DNCP

Marcelo Cárate
Coordinador Convenio Marco
DNCP

6-Página 4 Margen de Preferencia del pliego de bases y condiciones: este punto no está completo en su totalidad.

7-Página 44 del pliego de bases y condiciones: no se ha llenado este punto.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM